

## Procedimiento de Delegación de Funciones

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

RC.GP.01.004 Ed. 4

Denominación: Convenio delegación facultades



**CONVENIO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

---

En Jaén, a 30 de Junio de 2014, (fecha de aprobación por el Pleno de Diputación)

### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> **Pilar Parra Ruíz**, Vicepresidenta, Responsable de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto por **Resolución de Delegación del Sr. Presidente número 1422** de fecha **02/12/2014** y en virtud de lo establecido en el art. 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de otra parte el Sr./a **D. Jesús Estrella Martínez**, Alcalde-Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Andújar**, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha **28 de mayo de 2014**.

### EXPONEN

Que el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

## Procedimiento de Delegación de Funciones

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

#### Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

RC.GP.01.004 Ed. 4

#### Denominación: Convenio delegación facultades



La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La Diputación de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", ha venido desempeñando funciones de recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia y a partir de 1 de Enero de 1.992, ha ejercido igualmente las facultades de gestión tributaria, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

Por ello, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a los arts. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 106.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se convienen los siguientes

### ACUERDOS

#### PRIMERO.- Alcance del Convenio.

Aprobar la delegación de las facultades de Inspección, Liquidación y Recaudación **del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, que se llevará a cabo a través de los Servicios y Entes instrumentales que a este efecto determine, según el alcance y condiciones que se establezcan en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido

## Procedimiento de Delegación de Funciones

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

#### Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

RC.GP.01.004 Ed. 4

#### Denominación: Convenio delegación facultades

en la RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo, art.7, y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 106.3.

#### SEGUNDO.- Objeto del Convenio.

El contenido de la delegación alcanzará el ejercicio de las siguientes funciones:

#### **I n s p e c c i ó n   T r i b u t a r i a**

De acuerdo con la normativa legal al efecto, Ley General Tributaria, Reglamento General de Inspección y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, asume la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en consecuencia, **solo respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras**, asume las siguientes funciones:

- I.- Práctica de las liquidaciones determinantes de las deudas tributarias.
- II.- Práctica de notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.
- III.- Recaudación de las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- IV.- Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.
- V.- Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.
- VI.- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho
- VII.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.

**Procedimiento de Delegación de Funciones  
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación  
Gerencia**

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén  
Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 4**

**Denominación: Convenio delegación facultades**




- VIII.- Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.
- IX.- Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
- X.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.



**TERCERO.- Análisis de la Delegación.**

- 1).- La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.
- 2).- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como a los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.



**CUARTO.- Compensaciones económicas.**

**1º.- De la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva.**

## Procedimiento de Delegación de Funciones

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

#### Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 4**

#### Denominación: **Convenio delegación facultades**

Se estará al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

#### 2º.- De la Inspección.

El Ayuntamiento percibirá el 65% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

#### QUINTO.- Acuerdos y Convenios.

El Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración del Impuesto, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una Gestión ágil y eficaz del Impuesto.

#### SEXTO.- Normas de funcionamiento.

- a) Para llevar a cabo las actuaciones inspectoras respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las licencias de obras, en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación.
- b) Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:
  - Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la inspección y recaudación tributaria se produzcan.
  - Facilitar al personal del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

## Procedimiento de Delegación de Funciones

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

#### Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 4**

**Denominación: Convenio delegación facultades**



- Remitir al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

### SÉPTIMO.- Régimen de Anticipos y Liquidaciones.

#### ▪ Ordinarios.

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 70% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las licencias de obras correspondientes a los últimos dos años, sobre las que no se hubiere liquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.

Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de los Anticipos a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

#### ▪ Extraordinarios.

## Procedimiento de Delegación de Funciones

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

#### Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

RC.GP.01.004 Ed. 4

### Denominación: Convenio delegación facultades

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

#### OCTAVO.- Ámbito temporal.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante 4 años, quedando tácitamente prorrogada por períodos de 4 años si ninguna de las partes lo denuncia, con una antelación de al menos un año a su finalización o a cualquiera de los períodos de prórroga.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

## Procedimiento de Delegación de Funciones

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

#### Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

**RC.GP.01.004 Ed. 4**

**Denominación: Convenio delegación facultades**

#### NOVENO.- Cláusula de protección de datos.

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 3.g) LOPD, es la encargada del tratamiento de datos personales.

- a) La Diputación de Jaén se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean precisas para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, según lo establecido en el artículo 3 d) LOPD.
- b) La Diputación de Jaén se compromete a que solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del responsable de su tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el supuesto de que tal comunicación sea obligatoria por disponerlo así una norma con rango de ley.
- c) La Diputación de Jaén garantiza que en el tratamiento de los referidos datos personales se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos dispuestos en el artículo 9 LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan los datos de carácter personal. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Jaén para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.



## Procedimiento de Delegación de Funciones

### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

#### Gerencia

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 084 Correo electrónico: recaudacion@promojaen.es

RC.GP.01.004 Ed. 4

#### Denominación: Convenio delegación facultades

- d) La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto en los ficheros tributarios de la Diputación de Jaén, como en el supuesto de devengo periódico del tributo, en los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

Alcalde - Presidente

Ayuntamiento de Andújar

Presidente

Diputación Provincial de Jaén